RESOLUCIÓN No. 13 -01612 **DE 2023**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-DIR-0040-2023 (Como Causal de Declaratoria de desierta de la Licitación Pública No LP-BLV-DIR-002-2023)

EL DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR

en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 DE 2014, Resolución 2539 de 2010 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0069 de 2014, se delegó en el Director Regional la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que la Dirección Regional SENA Bolívar realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-BLV-DIR-0040-2023 por lo que requiere Contratar la adecuación de parqueaderos consistente en la construcción de la cubierta para los vehículos de aprendices, instructores, personal administrativo y visitantes del centro multisectorial de ternera del Sena Regional Bolívar.

Que no se constituyó como requisito el registro de la manifestación de interés en participar, por lo tanto, No es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Teniendo en cuenta que es un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía sin manifestaciones de interés, como causal para esta modalidad por tratarse de haberse declarado desierto la Licitación Pública No LP-BLV-DIR-002-2023, tal como lo señala el Art. 2.2.1.2.1.2.22, del decreto 1080 de 2015, el cual dice: “Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta”.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se cumplieron con los requisitos para adelantar nuevamente un proceso de contratación para cumplir con las necesidades de la entidad, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prescindiendo de la manifestación de interés, así como de la realización de sorteo.

Que mediante Resolución No.01457 del 30 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-BLV-DIR-0040-2023 cuyo objeto es Contratar la adecuación de parqueaderos consistente en la construcción de la cubierta para los vehículos de aprendices, instructores, personal administrativo y visitantes del centro multisectorial de ternera del Sena Regional Bolívar, por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 1.288.604.617).** incluido IVA respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4523 de 2023, expedido por el Profesional de Presupuesto, junto con los pliegos de condiciones definitivos, los cuales fueron publicados en la página del Secop II www.colombiacompra.gov.co, no obstante se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivos, las cuales fueron respondidas por esta Entidad y publicadas en la página del SECOP II.

Que, de acuerdo con el acta de cierre del 6 de diciembre de 2023, se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	VALOR PROPUESTA
CONSORCIO CARTAGENA 2023	06/12/2023 HORA 9:30 AM	$ 1.228.950.671
CONSTRUYE GROUP SAS	5/12/2023 HORA 10:16 PM	$ 1.272.194.062,29

Que del resultado del informe de evaluación consolidado de fecha 12 de diciembre de 2023 publicado en el SECOP II, se corrió traslado para presentar observaciones y además para subsanar documentos habilitantes a los proponentes hasta el día 15 de diciembre hasta las 5:00pm.

Que los proponentes CONSORCIO CARTAGENA 2023 Integrado por NADAD Y CIA S.A.S en 95% de participación y el Señor WILDER ENRIQUE QUESDA TURIZO, en un 05% de participación, presentaron observaciones al informe de evaluación publicado en el SECOP II y además subsanaron sus propuestas dentro del termino del traslado del informe de evaluación.

Que de las observaciones fueron contestadas y publicadas en el al SECOP II, el día 19 de diciembre de 2023, dando como resultado que la oferta económica del proponente CONSORCIO CARTAGENA 2023 Integrado por NADAD Y CIA S.A.S en 95% de participación y el Señor WILDER ENRIQUE QUESDA TURIZO, en un 05% de participación, no cumple ya que suprimió en los ítems 2.3 – 3.7 – 4.2 - 7.1 – 7.2 – 7.3 - 7.5 l la descripción técnica de los mismos lo que hacia que su oferta fuera rechazada de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el Anexo al Pliego Electrónico de condiciones numeral 24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".

Que respecto a la Sociedad CONSTRUYE GROUP SAS identificada con NIT No 900363051-8, el comité evaluador, determinó que dicho proponente cumple con todos los requisitos Jurídicos, Técnicos, Experiencia, Financieros y de Capacidad Organizacional.

Que de conformidad con el cronograma del proceso se publicó el informe complementario con la subsunción del proponente en mención la cual se publicó en la página del SECOP II, cuyo resumen es el siguiente:

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA COMO CAUSAL DE DECLARATORIA DESIERTA DE LICITACION PUBLICA No SAMC-BLV-DIR-0040-2023 OBJETO:CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE PARQUEADEROS CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA LOS VEHÍCULOS DE APRENDICES, INSTRUCTORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES DEL CENTRO MULTISECTORIAL DE TERNERA DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR.

	FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION PRIMERA FASE								
	PROPONENTE PLURAL CONSORCIO CARTAGENA 2023						PROPONENTE SINGULAR		
	NADAD Y CIA S.A.S NIT 830502520 - 4			WILDER ENRIQUE QUESDA TURIZO			CONSTRUYE GROUP SAS NIT 900363051-8		
ASPECTOS GENERALES DE LOS PROPONENTES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Capacidad jurídica	X		HABILITADO	X		HABILITADO	X		HABILITADO
Condiciones de experiencia (RUP)	X		HABILITADO	X		HABILITADO	X		HABILITADO
Requisitos Tenicos Habilitantes		X	NO HABILITADO EL PROPONENTE ALTERO EL FORMATO DE LA OFERTA ECONOMICA			NO HABILITADO EL PROPONENTE ALTERO EL FORMATO DE LA OFERTA ECONOMICA	X		HABILITADO
Capacidad de organización	x		HABILITADO	x			x		HABILITADO
Capacidad financiera	X		HABILITADO	X		HABILITADO	X		HABILITADO

La propuesta presentada por el proponente CONSORCIO CARTAGENA 2023, es Rechazada de acuerdo con la causal de rechazo, establecida en el Anexo al Pliego Electrónico numeral 24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".

Que, el Comité evaluador conceptuó que la oferta presentada por el Señor **ALDO CORONADO VALLE** identificado con cedula de ciudadanía N.º 73.211.404 de Cartagena Bolívar, actuando como representante legal de **CONTRUYE GROUP SAS** identificada con NIT: No 900363051-8, con domicilio en la Ciudad de Cartagena Bolívar, cumple con todos los requisitos jurídicos, experiencia, técnicos y económicos y de capacidad organizacional exigidos, y recomienda la adjudicación del presente proceso de selección al **ALDO CORONADO VALLE** identificado con cedula de ciudadanía N.º 73.211.404 de Cartagena Bolívar, actuando como representante legal de **CONTRUYE GROUP SAS** identificada con NIT: No 900363051-8, con domicilio en la Ciudad de Cartagena Bolívar, por valor de hasta de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 1.272.194.062.29)** IVA incluido de acuerdo a la oferta presentada.

En virtud de lo anterior, el Director del Sena Regional Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-BLV-DIR-0040-2023 (Como Causal de Declaratoria de desierta de la Licitación Pública No LP-BLV-DIR-002-2023) al Señor **ALDO CORONADO VALLE** identificado con cedula de ciudadanía N.º 73.211.404 de Cartagena Bolívar, actuando como representante legal de **CONTRUYE GROUP SAS** identificada con NIT: No 900363051-8, con domicilio en la Ciudad de Cartagena Bolívar, hasta por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 1.272.194.062.29)** incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido la decisión contenida en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, publicándola en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los 22-12-2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por JAIME TORRADO CASADIEGOS
Fecha: 2023.12.22 09:24:36 -05'00'

Proyecto: Alejandro Robledo.